



REGLAMENTO DE BECAS DEL COMPLEJO UNAe

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas por las cuales se regirán las relaciones con los alumnos beneficiarios de las becas de apoyo otorgadas por el Complejo UNAe: Universidad Autónoma de Encarnación e Instituto Superior de Educación Divina Esperanza, así como facilitar información integral al alumnado sobre el sistema de otorgamiento de becas y los requisitos exigidos a los efectos de su renovación.

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Para todos los efectos a que dé lugar se considera:

- a- Beca, cualquiera sea su modalidad, consiste en la liberación del abono de las cuotas o una parte de ellas, según sea el porcentaje que el Complejo UNAe otorga en cada caso a los alumnos que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b- Se entiende por actividad del becario: toda actividad a realizarse o realizada dentro del área, académica, de investigación y desarrollo, de extensión y cultura, servicio a la comunidad y administrativa que al efecto determine el Complejo y que deban realizar o han sido realizados por los alumnos becados. Algunas de las actividades comunitarias del Complejo UNAe son: Festejos y bienvenidas a estudiantes, Congresos, Seminarios, Correcaminata Solidaria, Juegos Deportivos y Culturales, Libroferia Encarnación, Charlas y trabajo voluntario en Centros infantiles, hogares de abrigo, Asilo de Ancianos y otros donde hubiere oportunidad de colaborar.

Artículo 2: La beca será destinada a solventar necesidades de recursos para cubrir los gastos que demanda la preparación universitaria para la obtención de un título de grado o posgrado en los montos y proporción que se establezcan en cada caso a cambio del cumplimiento cabal de requisitos entre las que se incluyen las denominadas actividades universitarias para el aseguramiento de la máxima calidad académica integral.

Artículo 2.1 El cumplimiento de actividades y el alcance de resultados además de representar una obligación del becario en materia de investigación, extensión y formación para el trabajo mediante pasantía laboral no rentada ni desarrollada en relación de dependencia representa *-al igual que la exigencia curricular de obtener y mantener un promedio mínimo durante la formación semestral de todas las asignaturas-* un compromiso del Complejo UNAe con aquellos que valoran el máximo nivel académico y desarrollan el máximo esfuerzo personal con responsabilidad y dedicación.

Artículo 3: El Comité de Becas es un órgano técnico consultor y asesor del Rectorado, que recibe y procesa las postulaciones a Becas y las renovaciones de las mismas, otorgadas y vigentes, debiendo el mencionado Comité, luego de un análisis, emitir un informe a la Rectoría para la formalización de una resolución y su posterior comunicación a los interesados y áreas involucradas.

Artículo 4: El Comité de Becas estará integrado por el Vicerrector Administrativo, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, un representante de la Secretaria General de la Universidad, un representante de la Dirección Académica del Instituto Superior de Educación Divina Esperanza, un representante del Centro de Investigación y Documentación y de la Dirección de Extensión.





Artículo 5: Las becas otorgadas por el Complejo UNAE podrán responder a diversos programas y otorgarse por diversos motivos: excelencia académica, por limitaciones económicas, deportivas, científicas y culturales.

Artículo 6: El porcentaje de la beca otorgada al beneficiario, solo cubre la cantidad de materias regulares asignadas por carrera y por semestre, debiendo renovarse cada semestre con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 7: Los beneficios de becas no cubrirán los gastos extraordinarios que surjan durante y posteriores al término del Plan de Estudio cursado por el alumno, entendiéndose derechos a examen, gastos de titulación, programas especiales, constancias, certificados y otros.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 8: Para acceder al beneficio de Becas de Estudios o Académicas, los alumnos deberán acreditar los siguientes requisitos, debiendo adjuntar los documentos correspondientes:

1. Cada programa de Beca establecido por el Complejo UNAE tendrá sus condiciones particulares de acceso, siendo en todos los casos la calificación mínima 3.5 como promedio general de la educación media, pudiendo exigirse otro promedio mayor según el programa de Becas.
2. Tratándose de estudiantes beneficiados con el Programa Beca al Alumno 5, el rendimiento académico deberá acreditarse mediante Certificado de Estudios completo en el que conste que el alumno aprobó todas las materias regulares del semestre, en los exámenes finales y que obtuvo la calificación cinco (5 enteros) en todas las asignaturas.
3. Demostrar sus dificultades económicas, mediante informe socioeconómico, expedido por un profesional Asistente Social o la unidad de bienestar universitario de la UNAE.
4. No estar matriculado en otra carrera universitaria externa a la UNAE.

Artículo 9: El periodo de postulación para obtener la beca del 1er curso al Programa de Excelencia, Beca Alumno 5, serán publicados cada año de acuerdo al calendario académico de anual. En tanto que para la renovación de las becas se seguirá el siguiente calendario:

- El primer periodo, desde el mes de diciembre hasta el 10 de febrero de cada año.
- El segundo periodo, desde el mes de junio hasta el último día hábil de julio de cada año.

Durante estos periodos los alumnos interesados en obtener y/o renovar sus becas deberán presentar la correspondiente solicitud en la Dirección de Bienestar Universitario junto con los registros de las actividades de becario para su remisión de los antecedentes al Comité de Becas.

Otras modalidades de beca contarán con un calendario a ser publicado oficialmente según la oferta académica y grupo social al que va dirigido.

Artículo 10.: Los estudiantes que no participen de las evaluaciones en primera oportunidad podrán solicitar su renovación una vez concluida la etapa de evaluación de 2da oportunidad. Sin embargo, deberán abonar sus aranceles correspondientes hasta obtener su condición de renovación de becas.





Artículo 11: Para acceder al beneficio de Becas Deportivas, los alumnos deberán acreditar, mediante los documentos pertinentes, haber participado activamente en algún evento deportivo oficial de importancia nacional o internacional, además de la práctica constante, destacada y exitosa de alguna actividad deportiva debidamente acreditada.

Artículo 12: Para acceder al beneficio de Becas Científicas, los alumnos deberán acreditar, mediante los documentos pertinentes, haber participado activamente en algún evento científico oficial de importancia nacional o internacional, además de la práctica constante, destacada y exitosa de alguna actividad científica.

Artículo 13: Para acceder al beneficio de Becas Culturales, los alumnos deberán acreditar, mediante los documentos pertinentes, haber participado activamente en algún evento cultural oficial de importancia nacional o internacional, además de la participación, constante, destacada y exitosa de alguna actividad cultural, como danza, teatro, orquesta, etc., además de aprobar la audición correspondiente.

Artículo 14: El Complejo UNAE podrá establecer el otorgamiento de BECAS por otros aspectos sobresalientes en los estudiantes.

Artículo 15: El monto o porcentaje de la beca otorgada puede ser total o parcial, según cubra la totalidad o una parte de la cuota adeudada por el alumno.

Artículo 16: Sin perjuicio de lo anterior, todos los alumnos beneficiados por becas totales o parciales, estarán obligados a cancelar el monto que corresponde a la matrícula anual, que establece la Dirección de Administración.

Artículo 17: El beneficio económico de la beca tendrá un carácter semestral y será responsabilidad de los alumnos proceder a solicitar la renovación de la beca, en los periodos establecidos en la presente normativa, adjuntando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para obtenerla. Es responsabilidad exclusiva del alumno el cumplimiento de esta obligación.

CAPITULO III: DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS

Artículo 18: El beneficio de la exoneración no podrá renovarse para el próximo periodo, pero el estudiante podrá continuar dentro del programa y realizar las actividades de becario, en el momento en que ocurran las siguientes causales:

- a. Si el alumno reprobare alguna asignatura habiendo participado hasta la segunda oportunidad de evaluación, sean cuales fueran sus causas determinantes.
- b. Si el alumno no alcanzase a cubrir un promedio general exigido en el semestre
- c. Si el alumno ha tenido una asistencia inferior al 80%.
- d. Si el alumno no comunicase la suspensión de sus estudios, con una justa causa acreditada, dentro del periodo de renovación establecido por el Comité de Becas.
- e. Si el alumno no diera cumplimiento a la actividad becaria en los términos a los que se ha obligado.
- f. Si el alumno presenta deudas pendientes en otros conceptos.





- g. Si el alumno no ha aprobado la totalidad de las materias, establecidas como regulares, atendiendo a la Carrera y el semestre cursado por el mismo.

Artículo 19: El beneficio económico de la Beca se perderá irremediablemente y no podrá renovarse para periodos posteriores en el momento en que ocurran las siguientes causales:

- a. Si el alumno ha sido sujeto de la aplicación de alguna medida disciplinaria.
- b. Si el alumno ha mejorado su situación económica, previo informe socioeconómico.
- c. Si el alumno, ha dejado de practicar actividades deportivas, por cualquiera circunstancia, tratándose de Beca Deportiva.
- d. Si el alumno, ha dejado de participar en actividades culturales, por cualquiera circunstancia, tratándose de Beca Cultural.
- e. Si el alumno, ha dejado de participar en actividades científicas, por cualquiera circunstancia, tratándose de Beca Científica.
- f. Si el alumno no ha solicitado la renovación de la Beca en los términos del artículo 17.
- g. Si el alumno ha perdido el derecho a renovación por más de un semestre.

Artículo 20: En cualquiera de los casos, la decisión tomada se basará en un análisis fundado y escrito firmado por el Comité de Becas y ratificado por Resolución del Rectorado, notificada al interesado, con copia a la Dirección Académica General y a la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPITULO IV: DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE SON PARTE DEL PROGRAMA

Artículo 21: Los alumnos beneficiados con Becas otorgadas por el Complejo UNAE, Programa de Excelencia Beca Alumno 5 y otras otorgadas, tendrán como requisito para su renovación la realización de actividades consideradas formativas. Estas actividades tienen una carga horaria por periodo (deben cumplirse entre febrero y julio, y entre agosto y diciembre).

Las actividades están distribuidas con las siguientes cargas por periodo.

- a)- Para becados en programas de grado
 - 28 horas de pasantía laboral
 - 28 horas de trabajo comunitario
 - 56 horas de prácticas de investigación
- b)- Para becados en programas de posgrados:
 - 84 en horas en investigación
 - 28 horas en actividades comunitarias o de apoyo laboral

Los beneficiados con Media Becas deberán cumplir el 50% de las horas arriba consignadas.

Artículo 22: Los alumnos que accedan a la beca deben gestionar los espacios para la realización de las distintas actividades y el cumplimiento de los requisitos. Recordando que los espacios son





otorgados de acuerdo a la disponibilidad, en caso de demora pueden no resultar factible el otorgamiento de lugares.

Las actividades vinculadas a investigación se organizan a través de la dirección del Centro de Investigación y documentación de la UNAE CIDUNAE.

Las actividades de pasantía pueden realizarse en cualquiera de las dependencias que se encontrarán en funcionamiento en la institución o en las respectivas unidades de: a) CIDUNAE; b) Dirección de Extensión; c) Dirección General Académica; d) Bienestar Universitario; e) Unidad de Administración y Finanzas.

La colaboración en actividades comunitarias refiere a la intervención en los proyectos anuales que cuenta la institución. Los becarios han de participar en la gestión y organización de las mismas, bajo la coordinación de la respectiva unidad académica organizadora. Asimismo, podrán organizarse tutorías de carácter académico para colaborar en la formación de los compañeros estudiantes en áreas o asignaturas que presenten debilidad. Estas serán organizadas por la unidad académica.

La asignación de las horas y actividades obligatorias de los alumnos beneficiarios, estará a cargo de la Unidad de Bienestar Universitario. El becario podrá completar las actividades en calidad y cantidad de horas según un esquema flexible acordado con los equipos de investigación, extensión y/o empleabilidad: de este modo, puede, por ejemplo, dedicar 1 hora diaria los primeros 14 días del mes en el área de investigación, 1 hora diaria mensual los primeros 7 días del mes y 1 hora diaria los días 8 al 15 inclusive del mes, sumando un total de 2 horas reloj durante 14 días;

Otra alternativa puede ser: 1 hora por día durante 28 días, completando 14 días en investigación, 7 en extensión y 7 en empleabilidad;

También se considera como alternativa: 7 horas por cada sábado de mes con dedicación de los dos primeros sábados en investigación; 3er sábado en extensión y cuarto sábado en empleabilidad.

Se discutirán y consensuarán otras distribuciones que permitan el cumplimiento de las exigencias horarias del becario y, por igual, alcanzar las metas académicas de la excelencia.

CAPITULO V: DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA SECRETARIA DE BECADOS

Artículo 23: La Unidad de Bienestar Universitario en conjunto con la Secretaría de Rectorado tendrán como primordial es velar por desarrollo de los diversos programas de Becas y Becarios, conformando la Secretaría de Becados

Artículo 24: La Unidad de Bienestar Universitario proveerá de los informes correspondientes a la Secretaría de Becados, tanto para el otorgamiento como para la renovación. El Rectorado aprobará o no en base a los informes recibidos.

Artículo 25: Las funciones principales de la Unidad de Bienestar Universitario serán las siguientes:

- a. Llevar un registro actualizado de los becados de del Complejo UNAE incluyendo datos personales como nombre completo, Cédula de identidad, domicilio, mail, ficha de inscripción, etc.
- b. Llevar un registro actualizado de las horas comunitarias correspondientes a cada alumno y del área en la que se encuentra cumpliendo sus funciones.
- c. Llevar un registro de alumnos cuyas Becas no han sido renovadas.





- d. Llevar un registro de las resoluciones que se dicten sobre Becas y notificarlas a los interesados, en cada caso concreto.
- e. Informar a los becados acerca de sus Becas y, en general, acerca de sus tareas comunitarias y de otros asuntos relativos a la Secretaría de Becados.
- f. Recibir las dudas, inquietudes y reclamos de los Becados
- g. Llevar actas de todas las reuniones, remitiendo copia al Rectorado.
- h. Promover y realizar actividades tendientes al desarrollo intelectual del alumnado.
- i. Cualquier otra función relativa a Becas y Alumnos Becarios que disponga el Comité de Becas y el Rectorado. En la sede Colonias Unidas estas funciones serán llevadas a cabo por la Coordinadora de la sede.

CAPITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE ALUMNOS BENEFICIARIOS

Art. 26 Son obligaciones de los alumnos beneficiarios de las becas otorgadas por el Complejo UNAE, las siguientes:

1. Pagar la totalidad de la matrícula anual de estudios, es decir, el 100% del monto asignado como matrícula anual, quedando así excluidos de las promociones especiales que se realizan para dicho efecto.
2. Participar activamente y en forma colaborativa en los eventos organizados por la institución, representándola en actos y eventos donde fueran designados.
3. Asistir regularmente a clases, debiendo cumplir con el porcentaje del 80 % de asistencia exigido por la institución
4. Alcanzar el promedio semestral exigido según la modalidad de la beca.
5. Solicitar la renovación semestral de la Beca, en los periodos señalados en la presente normativa, quedando la misma sujeta a la revisión de los resultados de sus calificaciones obtenidas en el periodo anterior y al cumplimiento de los otros requisitos exigidos.
6. Sujetarse a las normas de la institución, no debiendo incurrir en faltas disciplinarias o que atenten contra del régimen de convivencia, juzgadas y comprobadas por la autoridad académica, para continuar con su beneficio.
7. Cumplir con la cantidad de horas semestrales, establecidas como actividades comunitarias, a solicitud de la institución.
8. Solventar aquellos gastos administrativos, no considerados cubiertos por el beneficio de la Beca, entendiéndose derechos a examen, gastos de titulación, programas especiales, constancias, certificados, otros.
9. Informarse fehacientemente en las oficinas de las distintas unidades y servicios sobre las novedades que puedan producirse y afectarle en materia de becas y las obligaciones con ellas asociadas.

CAPITULO VII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES





Artículo 27: Cualquier otra situación relativa a Becas y Alumnos Becarios no prevista en este Reglamento deberá ser resuelto por el Comité de Becas y ratificado por el Rectorado quien deberá comunicar por escrito lo resuelto al Becario y/o solicitante de la beca.

Artículo 28: Este Reglamento empezará a regir a contar de la fecha de su aprobación mediante resolución del Consejo Superior Universitario, la que dejará sin efecto cualquier otra normativa anterior sobre la materia.

Artículo 29: La publicación del presente Reglamento de Becas del Complejo UNAE, por los medios de difusión interna, es suficiente prueba a los efectos de la notificación, no pudiendo aducir el beneficiario el desconocimiento del mismo.

No obstante, en el momento del otorgamiento y/o renovación de la beca, el alumno beneficiario tomará conocimiento por escrito, dejando estampada su firma en un acta de recepción del presente documento en la Secretaría de Becados.

Será responsabilidad de esta dependencia cumplir con esta obligación.

